

LA REFORMA DEL IRPF Y LA CUOTA TRIBUTARIA: UN EJERCICIO DE SIMULACIÓN

Fernando Pampillón y José Luis Raymond(*)

1. Introducción

La permanente reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) va a seguir su curso introduciendo nuevas modificaciones, tal como prevé el "Anteproyecto de Ley de reforma parcial de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias", publicado por el Ministerio de Hacienda el 24 de abril de 2002 y aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado día 31 de mayo(1).

El proyecto se propone introducir modificaciones en tres impuestos directos, a saber, IRPF, sociedades y renta de no residentes, y a cada uno de ellos dedica un capítulo de los tres en que se estructura aquél. La mayor amplitud, sin embargo, corresponde al IRPF que abarca 50 artículos de los 75 que contiene esa norma, actualmente en trámite parlamentario.

Este relativo protagonismo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que ya destaca el título del anteproyecto, unido al elevado número de contribuyentes a él sometidos y a la coincidencia temporal con el período de presentación de las declaraciones correspondientes al año 2001, confieren una destacada actualidad a su tratamiento, tal como se observa en este número de *Cuadernos*.

La presente nota pretende estudiar los efectos de la reforma sobre la cuota líquida, tal como ha sido propuesta por el Gobierno para el año 2003, comparándola con la que se debería abonar si se mantuviera la tarifa y las deducciones de la regulación vigente del IRPF. Con este fin realizaremos un ejercicio de simulación sobre una familia tipo.

Tras de esta introducción, el trabajo se ordena en tres apartados. En el primero, examina-

mos los fundamentos de la reforma y los cambios más importantes que introduce el anteproyecto en la normativa actual. En el segundo, ofrecemos un análisis cuantitativo comparando la evolución de la cuota líquida a medida que varía la renta de un contribuyente tipo, definido por unas circunstancias familiares concretas, para sintetizar algunas conclusiones que permitan realizar una evaluación de los efectos de la reforma, último apartado de esta nota.

2. Los fundamentos de la reforma

Tal como parecen explicitarse en la exposición de motivos del anteproyecto, los puntos fundamentales que justifican, y en los que descansa esta reforma del IRPF, son, desde la óptica del Ministerio de Hacienda, los siguientes:

1. Reconocimiento del papel de la familia en la sociedad y de la necesidad de atención a las nuevas realidades surgidas del cambio social: caída de la natalidad, envejecimiento de la población, situaciones de discapacidad e incorporación de la mujer al mundo laboral. Con este fin, se aumentan los mínimos personales y familiares y se plantean nuevas reducciones en la base imponible derivadas de situaciones de dependencia por:

- a) hijos menores de tres años;
- b) contribuyentes mayores;
- c) ascendientes;
- d) asistencia a personas mayores;
- e) discapacidad; o
- f) madres trabajadoras con hijos menores de tres años.

2. Tratamiento de los rendimientos del trabajo, que mejoran su tributación al aumentar la reducción por obtención de este tipo de rentas, y creación de dos deducciones nuevas en la base imponible: una por prolongación de la actividad laboral y otra por traslado de la residencia habitual del trabajador, cuando esté en paro y acepte un nuevo puesto de trabajo en otro municipio.

3. Fomento del ahorro a largo plazo, introduciendo una mayor neutralidad y mejorando la tributación, al tiempo que incentiva el ahorro previsional, creando la figura de los planes de previsión asegurados, con un tratamiento fiscal similar al de los planes de pensiones individuales. También pueden incluirse en este apartado, la reducción del tipo impositivo de los incrementos patrimoniales o plusvalías, cuando se materializan en un periodo superior al año, y la no tributación de los reembolsos de las participaciones en fondos de inversión siempre que se destinen a ser reinvertidos en otros fondos.

4. Incentiva la oferta de viviendas en alquiler otorgando ventajas fiscales a los rendimientos procedentes de esta fuente.

Otros puntos de interés hacen referencia a cambios en la determinación del rendimiento de las actividades económicas, a la simplificación y reducción de las tarifas del impuesto, a facilitar la movilidad internacional de los trabajadores y a posibilitar la declaración a los contribuyentes.

En síntesis, para el Ministerio de Hacienda, los objetivos de la reforma del IRPF para 2003, son los siguientes:

1. *Mejora de la eficiencia*, mediante la reducción general de la tarifa para todos los contribuyentes, la bajada de la brecha fiscal y una mayor neutralidad para la toma de decisiones de los agentes.

2. Logro de *mayor equidad*, consecuencia de una reducción superior de las rentas más bajas y del reforzamiento de la progresividad del impuesto, que se adapta mejor a las circunstancias personales de los contribuyentes, y

3. *Mayor sencillez*, al dar facilidades al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3. Tarifa 2003 versus 2000: aplicación a un contribuyente tipo

Sin duda que el anteproyecto dará lugar a numerosos estudios dirigidos a determinar la coherencia y efectividad de las propuestas con los objetivos antes descritos. Este trabajo se centra, fundamentalmente, en examinar el efecto sobre la cuota tributaria de la aplicación de la nueva tarifa en relación con la actualmente vigente y determinar sus variaciones para distintos niveles de renta. Esta tarea no es sencilla si se tiene en cuenta que las circunstancias personales de los contribuyentes dan lugar a la aplicación de reducciones sobre la base imponible y, en consecuencia, afectan de manera muy directa a la cuota líquida resultante.

Cabe, por tanto, la realización de múltiples ejercicios de simulación que abarquen un amplio abanico de posibilidades, desde un análisis comparado de las tarifas sin consideraciones particulares de los contribuyentes, hasta la inclusión dentro de éstas de muy variadas hipótesis. Nosotros nos hemos inclinado por estudiar el caso de un sujeto pasivo que responde a parámetros estándar de la población española que, en esencia, está integrada por grupos familiares que tienen por término medio entre uno y dos hijos, en los que, pese a la creciente incorporación de la mujer casada al mundo laboral, ésta todavía es minoritaria, y cuyos ingresos proceden mayoritariamente de la actividad de trabajo por cuenta ajena. De conformidad con estos supuestos, la simulación que presentamos toma en consideración las siguientes circunstancias:

a) Unidad familiar compuesta por un matrimonio con dos hijos;

b) Sólo obtiene rendimientos del trabajo procedentes de uno de los cónyuges que, además, es menor de 65 años;

c) Uno de los hijos tiene una edad comprendida entre 3 y 16 años, mientras que el otro es menor de 3.

d) No realizan inversiones en la vivienda habitual ni aportaciones a planes de pensiones

La utilización de los anteriores supuestos se justifica por la búsqueda de sencillez y por el hecho de que con hipótesis adicionales el análisis se complicaría innecesariamente sin aportar

CUADRO 1
REDUCCIONES EN EL IRPF 2000 Y 2003 (en euros)

Concepto (1)	IRPF		
	2000 (precios corrientes) (2)	2000 (precios de 2003) (3)	2003 (4)
Por rend. del trabajo	2.253,80	2.489,32	2.400,00
Mínimo personal (dos personas).....	6.611,14	7.302,00	6.800,00
Por primer hijo (de 4 a 15 años).....	1.352,27	1.493,58	1.400,00
Por segundo hijo:			
De 4 a 15 años.....	1.352,27	1.493,58	1.500,00
< 3 años	1.502,53	1.659,54	2.700,00

elementos relevantes nuevos. El supuesto de inclusión de un hijo menor de 3 años permite incorporar una de las medidas destacadas en el anteproyecto y poder examinar así su incidencia.

En el cuadro 1 se examinan las reducciones aplicables a nuestro contribuyente bajo tres supuestos diferentes:

1. IRPF del año 2000, actualmente vigente. La elección de este año se debe a que es el último en el que el Gobierno ha procedido a actualizar la tarifa, con el fin de mantener la neutralidad fiscal, evitando así el efecto de la progresividad sobre una misma renta real.

2. IRPF del año 2000, actualizando los importes en función del IPC observado hasta el momento y el previsto hasta 2003, de acuerdo con la estimación facilitada por el Gabinete de Estadística y Coyuntura de Funcas.

3. Los establecidos por el anteproyecto para el año 2003.

Aunque este último contempla un incremento en euros corrientes, tal como se desprende de la comparación de las columnas 2 y 4, no sucede lo mismo cuando se actualizan los importes del año 2000 en función del IPC, columna 3, en cuyo caso las reducciones fijadas por el anteproyecto, relativas a rendimientos del trabajo personal, mínimo personal y al primer hijo son ligeramente inferiores a las que corresponderían si se mantuviera la neutralidad del impuesto. Esta situación cambia con el segundo hijo, tanto si está comprendido entre tres y quince años, en la que sí se ha producido la actualización, como si es menor de tres años, en cuyo caso sí ha habido un fuerte incremento de la reducción.

El cuadro 2 muestra, en euros, el resultado de aplicar la tarifa y las reducciones del IRPF del año 2000 al modelo de contribuyente descrito previamente para niveles crecientes de renta que van desde 2 hasta 100 millones de ptas., en tramos de millón entre 2 y 20 millones (12.000 y 120.000 euros, respectivamente), en escalones de 10 entre 20 y 50 millones, pasar luego a 75 y finalizar en 100 millones de ptas. (600.000 euros aproximadamente). Las sucesivas columnas, después de esta primera, incorporan la reducción general por rendimientos del trabajo, el rendimiento neto reducido y la base imponible –estas dos últimas son iguales debido a que la única fuente de ingresos que se ha considerado es el trabajo personal–. Una vez deducidos el mínimo personal y familiar –por la reducción general de los adultos y los dos hijos–, se obtiene la cuota líquida y el tipo medio efectivo resultante, cuyo porcentaje crece de manera continuada desde 0,45, para la renta más baja estudiada (12.000 euros), hasta 45,7 para la más alta (601.012 euros).

El cuadro 3 actualiza el número 2 a euros del año 2003, una vez que la tarifa y las reducciones se han corregido por la inflación. Puede observarse ahora que, por efecto de esta actualización, la cuota líquida es menor para cualquier tramo, en tanto que la reducción de los tipos efectivos medios es mayor para las rentas más bajas (1,76 puntos porcentuales para 18 mil euros) y se va haciendo menor para las altas (0,24 para 601 mil), por efecto de la aplicación del tipo marginal.

El cuadro 4 es el resultado de aplicar al mismo contribuyente las tarifas y reducciones incluidas en el anteproyecto de reforma. Como puede apreciarse, el cuadro se estructura de manera diferente a los anteriores, debido al cambio de método de determinación de la base

CUADRO 2
IRPF 2000

Rendimientos netos del trabajo (1)	Reducción general (2)	Rendimientos netos reducidos (3)=(1)-(2)	Parte general de la base imponible (4)=(3)	Mínimo personal y familiar (5)	Base liquidable general (6)=(4)-(5)	Cuota líquida (7)	Tipo medio efectivo (8)=100x(7)/(1)
12.020,24	2.253,80	9.766,42	9.766,42	9.465,94	300,48	54,09	0,45
18.030,36	2.253,80	15.776,56	15.776,56	9.465,94	6.310,62	1.293,86	7,18
24.040,48	2.253,80	21.786,68	21.786,68	9.465,94	12.320,74	2.736,29	11,38
30.050,61	2.253,80	27.796,81	27.796,81	9.465,94	18.330,87	4.413,38	14,69
36.060,73	2.253,80	33.806,93	33.806,93	9.465,94	24.340,99	6.114,25	16,96
42.070,85	2.253,80	39.817,05	39.817,05	9.465,94	30.351,11	8.279,41	19,68
48.080,97	2.253,80	45.827,17	45.827,17	9.465,94	36.361,23	10.515,18	21,87
54.091,09	2.253,80	51.837,29	51.837,29	9.465,94	42.371,35	12.900,02	23,85
60.101,21	2.253,80	57.847,41	57.847,41	9.465,94	48.381,47	15.604,57	25,96
66.111,33	2.253,80	63.857,53	63.857,53	9.465,94	54.391,59	18.309,13	27,69
72.121,45	2.253,80	69.867,65	69.867,65	9.465,94	60.401,71	21.013,68	29,14
78.131,57	2.253,80	75.877,77	75.877,77	9.465,94	66.411,83	23.718,24	30,36
84.141,69	2.253,80	81.887,89	81.887,89	9.465,94	72.421,95	26.572,44	31,58
90.151,82	2.253,80	87.898,02	87.898,02	9.465,94	78.432,08	29.457,30	32,68
96.161,94	2.253,80	93.908,14	93.908,14	9.465,94	84.442,20	32.342,16	33,63
102.172,06	2.253,80	99.918,26	99.918,26	9.465,94	90.452,32	35.227,01	34,48
108.182,18	2.253,80	105.928,38	105.928,38	9.465,94	96.462,44	38.111,87	35,23
114.192,30	2.253,80	111.938,50	111.938,50	9.465,94	102.472,56	40.996,73	35,90
120.202,42	2.253,80	117.948,62	117.948,62	9.465,94	108.482,68	43.881,59	36,51
180.303,63	2.253,80	178.049,83	178.049,83	9.465,94	168.583,89	72.730,17	40,34
240.404,84	2.253,80	238.151,04	238.151,04	9.465,94	228.685,10	101.578,75	42,25
300.506,05	2.253,80	298.252,25	298.252,25	9.465,94	288.786,31	130.427,33	43,40
450.759,08	2.253,80	448.505,28	448.505,28	9.465,94	439.039,34	202.548,78	44,94
601.012,10	2.253,80	598.758,30	598.758,30	9.465,94	589.292,36	274.670,24	45,70

CUADRO 3
IRPF 2000 A PRECIOS DE 2003

Rendimientos netos del trabajo (1)	Reducción general (2)	Rendimientos netos reducidos (3)=(1)-(2)	Parte general de la base imponible (4)=(3)	Mínimo personal y familiar (5)	Base liquidable general (6)=(4)-(5)	Cuota líquida (7)	Tipo medio efectivo (8)=100x(7)/(1)
12.020,24	2.489,35	9.530,89	9.530,89	10.455,13	-924,24	-	-
18.030,36	2.489,32	15.541,04	15.541,04	10.455,13	5.085,91	976,86	5,42
24.040,48	2.489,32	21.551,16	21.551,16	10.455,13	11.096,03	2.419,29	10,06
30.050,61	2.489,32	27.561,28	27.561,28	10.455,13	17.106,15	3.985,87	13,26
36.060,73	2.489,32	33.571,40	33.571,40	10.455,13	23.116,27	5.686,74	15,77
42.070,85	2.489,32	39.581,53	39.581,53	10.455,13	29.126,39	7.509,13	17,85
48.080,97	2.489,32	45.591,65	45.591,65	10.455,13	35.136,52	9.744,90	20,27
54.091,09	2.489,32	51.601,77	51.601,77	10.455,13	41.146,64	11.980,66	22,15
60.101,21	2.489,32	57.611,89	57.611,89	10.455,13	47.156,76	14.408,97	23,97
66.111,33	2.489,32	63.622,01	63.622,01	10.455,13	53.166,88	17.113,53	25,89
72.121,45	2.489,32	69.632,13	69.632,13	10.455,13	59.177,00	19.818,08	27,48
78.131,57	2.489,32	75.642,25	75.642,25	10.455,13	65.187,12	22.522,64	28,83
84.141,69	2.489,32	81.652,37	81.652,37	10.455,13	71.197,24	25.227,19	29,98
90.151,82	2.489,32	87.662,49	87.662,49	10.455,13	77.207,36	28.013,56	31,07
96.161,94	2.489,32	93.672,61	93.672,61	10.455,13	83.217,48	30.898,41	32,13
102.172,06	2.489,32	99.682,74	99.682,74	10.455,13	89.227,60	33.783,27	33,07
108.182,18	2.489,32	105.692,86	105.692,86	10.455,13	95.237,73	36.668,13	33,89
114.192,30	2.489,32	111.702,98	111.702,98	10.455,13	101.247,85	39.552,99	34,64
120.202,42	2.489,32	117.713,10	117.713,10	10.455,13	107.257,97	42.437,85	35,31
180.303,63	2.489,32	177.814,31	177.814,31	10.455,13	167.359,18	71.286,43	39,54
240.404,84	2.489,32	237.915,52	237.915,52	10.455,13	227.460,39	100.135,01	41,65
300.506,05	2.489,32	298.016,73	298.016,73	10.455,13	287.561,60	128.983,59	42,92
450.759,08	2.489,32	448.269,76	448.269,76	10.455,13	437.814,63	201.105,04	44,61
601.012,10	2.489,32	598.522,78	598.522,78	10.455,13	588.067,65	273.226,49	45,46

CUADRO 4
IRPF 2003

Rendimientos netos del trabajo (1)	Parte general de la renta del periodo (2)=(1)	Mínimo personal y familiar (3)	Parte general de la base imponible (4)=(2)-(3)	Reducción por rendimientos del trabajo (5)	Reducción por cuidado de hijo menor de 3 años (6)	Base liquidable general (7)=(4)-(5)-(6)	Cuota líquida (8)	Tipo medio efectivo (9)=100x(8)/(1)
12.020,24	12.020,24	9.700,00	2.320,24	2.624,78	1.200,00	-1.504,54	-	-
18.030,36	18.030,36	9.700,00	8.330,36	2.400,00	1.200,00	4.730,36	775,29	4,30
24.040,48	24.040,48	9.700,00	14.340,48	2.400,00	1.200,00	10.740,48	2.217,72	9,22
30.050,61	30.050,61	9.700,00	20.350,61	2.400,00	1.200,00	16.750,61	3.778,17	12,57
36.060,73	36.060,73	9.700,00	26.360,73	2.400,00	1.200,00	22.760,73	5.461,00	15,14
42.070,85	42.070,85	9.700,00	32.370,85	2.400,00	1.200,00	28.770,85	7.411,21	17,62
48.080,97	48.080,97	9.700,00	38.380,97	2.400,00	1.200,00	34.780,97	9.634,96	20,04
54.091,09	54.091,09	9.700,00	44.391,09	2.400,00	1.200,00	40.791,09	11.858,70	21,92
60.101,21	60.101,21	9.700,00	50.401,21	2.400,00	1.200,00	46.801,21	14.226,54	23,67
66.111,33	66.111,33	9.700,00	56.411,33	2.400,00	1.200,00	52.811,33	16.931,10	25,61
72.121,45	72.121,45	9.700,00	62.421,45	2.400,00	1.200,00	58.821,45	19.635,65	27,23
78.131,57	78.131,57	9.700,00	68.431,57	2.400,00	1.200,00	64.831,57	22.340,21	28,59
84.141,69	84.141,69	9.700,00	74.441,69	2.400,00	1.200,00	70.841,69	25.044,76	29,76
90.151,82	90.151,82	9.700,00	80.451,82	2.400,00	1.200,00	76.851,82	27.749,32	30,78
96.161,94	96.161,94	9.700,00	86.461,94	2.400,00	1.200,00	82.861,94	30.453,87	31,67
102.172,06	102.172,06	9.700,00	92.472,06	2.400,00	1.200,00	88.872,06	33.158,43	32,45
108.182,18	108.182,18	9.700,00	98.482,18	2.400,00	1.200,00	94.882,18	35.862,98	33,15
114.192,30	114.192,30	9.700,00	104.492,30	2.400,00	1.200,00	100.892,30	38.567,53	33,77
120.202,42	120.202,42	9.700,00	110.502,42	2.400,00	1.200,00	106.902,42	41.272,09	34,34
180.303,63	180.303,63	9.700,00	170.603,63	2.400,00	1.200,00	167.003,63	68.317,63	37,89
240.404,84	240.404,84	9.700,00	230.704,84	2.400,00	1.200,00	227.104,84	95.363,18	39,67
300.506,05	300.506,05	9.700,00	290.806,05	2.400,00	1.200,00	287.206,05	122.408,72	40,73
450.759,08	450.759,08	9.700,00	441.059,08	2.400,00	1.200,00	437.459,08	190.022,59	42,16
601.012,10	601.012,10	9.700,00	591.312,10	2.400,00	1.200,00	587.712,10	257.636,45	42,87

imponible y liquidable que establece la nueva norma, pero sin que ello lleve aparejado modificaciones relevantes en el cálculo de las cuotas y, consecuentemente, tampoco afecte a la comparación que estamos realizando.

Teniendo en cuenta el principio de neutralidad impositiva que deben mantener los tributos, el cuadro 5 ofrece, inicialmente, la comparación en euros de igual poder adquisitivo de las cuotas líquidas resultantes de la aplicación del IRPF 2000, corregidas por precios de 2003, y de la propuesta que incorpora el anteproyecto.

De las columnas 2 y 3 del cuadro 5 se desprende que, con la reforma prevista, las cuotas líquidas del contribuyente tipo elegido son menores para todos los tramos de renta. Lo mismo sucede en las dos columnas siguientes, referentes a los tipos medios efectivos del IRPF, cuya diferencia permite establecer la relevancia de la reducción que plantea el anteproyecto. Para una base situada en el entorno de 18 mil euros (3 millones de ptas.), la disminución del tipo medio efectivo es de 1,1 puntos porcentuales. Esta reducción se va progresivamente diluyendo, de forma que para una base de unos 84 mil euros

(14 millones de ptas.) la disminución se sitúa en el orden de 0,22 puntos. A partir de ese nivel la reducción se amplía progresivamente, de forma que alcanza un valor de 2,57 puntos para una base de 600 mil euros.

La variación de los tipos marginales efectivos, que recoge la última columna de este cuadro 5, muestra un patrón incierto en el tratamiento fiscal de las rentas situadas en el entorno de los 42 mil euros (7 millones de ptas.). Sólo para rentas de 96 mil euros y superiores, la reducción de tipos marginales es apreciable y sistemáticamente se sitúa en tres puntos porcentuales.

Los gráficos 1 y 2 permiten visualizar más claramente los cambios en los tipos medios y marginales que introduce la nueva tarifa con respecto a la vigente en el año 2000 corregida por precios de 2003.

4. A modo de conclusión

Esta nota supone un primer ejercicio de aproximación al estudio de los efectos de la

CUADRO 5
COMPARACIÓN IRPF 2000-IRPF 2003 A PRECIOS DE 2003

Rendimientos netos del trabajo (1)	CUOTAS LÍQUIDAS		TIPOS MEDIOS EFECTIVOS		TIPOS MARGINALES EFECTIVOS		VARIACIÓN EN PUNTOS PORCENTUALES	
	IRPF 2000* (2)	IRPF 2003 (3)	IRPF 2000* (4)	IRPF 2003 (5)	IRPF 2000* (6)	IRPF 2003 (7)	Tipos medios (8)	Tipos marginales (9)
12.020,24	-	-	-	-	-	-	-	-
18.030,36	976,86	775,29	5,42	4,30	16,25	12,90	-1,12	-3,35
24.040,48	2.419,29	2.217,72	10,06	9,22	24,00	24,00	-0,84	0,00
30.050,61	3.985,87	3.778,17	13,26	12,57	26,07	25,96	-0,69	-0,10
36.060,73	5.686,74	5.461,00	15,77	15,14	28,30	28,00	-0,63	-0,30
42.070,85	7.509,13	7.411,21	17,85	17,62	30,32	32,45	-0,23	2,13
48.080,97	9.744,90	9.634,96	20,27	20,04	37,20	37,00	-0,23	-0,20
54.091,09	11.980,66	11.858,70	22,15	21,92	37,20	37,00	-0,23	-0,20
60.101,21	14.408,97	14.226,54	23,97	23,67	40,40	39,40	-0,30	-1,01
66.111,33	17.113,53	16.931,10	25,89	25,61	45,00	45,00	-0,28	0,00
72.121,45	19.818,08	19.635,65	27,48	27,23	45,00	45,00	-0,25	0,00
78.131,57	22.522,64	22.340,21	28,83	28,59	45,00	45,00	-0,23	0,00
84.141,69	25.227,19	25.044,76	29,98	29,76	45,00	45,00	-0,22	0,00
90.151,82	28.013,56	27.749,32	31,07	30,78	46,36	45,00	-0,29	-1,36
96.161,94	30.898,41	30.453,87	32,13	31,67	48,00	45,00	-0,46	-3,00
102.172,06	33.783,27	33.158,43	33,07	32,45	48,00	45,00	-0,61	-3,00
108.182,18	36.668,13	35.862,98	33,89	33,15	48,00	45,00	-0,74	-3,00
114.192,30	39.552,99	38.567,53	34,64	33,77	48,00	45,00	-0,86	-3,00
120.202,42	42.437,85	41.272,09	35,31	34,34	48,00	45,00	-0,97	-3,00
180.303,63	71.286,43	68.317,63	39,54	37,89	48,00	45,00	-1,65	-3,00
240.404,84	100.135,01	95.363,18	41,65	39,67	48,00	45,00	-1,98	-3,00
300.506,05	128.983,59	122.408,72	42,92	40,73	48,00	45,00	-2,19	-3,00
450.759,08	201.105,04	190.022,59	44,61	42,16	48,00	45,00	-2,46	-3,00
601.012,10	273.226,49	257.636,45	45,46	42,87	48,00	45,00	-2,59	-3,00

nueva reforma del IRPF, cuyo proyecto de ley acaba de aprobar el Gobierno con el fin de que, una vez sea debatido en las Cortes Generales, entre en vigor en el año 2003.

Con carácter previo debe señalarse que la simulación realizada es sólo un ejemplo de las muchas que pueden acometerse y sus resultados vienen condicionados por las hipótesis de las que hemos partido. Sin embargo, sí nos permite realizar algunas valoraciones con respecto al anteproyecto.

En primer lugar, la reforma mantiene en líneas generales la estructura del IRPF y, en este sentido, no ha introducido cambios muy significativos con respecto al actualmente vigente. Eso sin duda resultará positivo para el contribuyente medio que no tendrá dificultades añadidas a la hora de elaborar y presentar su declaración de la renta, e incluso puede verlas facilitadas de manera significativa si la Administración Tributaria cumple con la previsión de enviar borradores a los contribuyentes.

En segundo término, la simulación realizada

muestra una reducción generalizada de la cuota del IRPF para todos los tramos de renta, aunque con distinta intensidad. La comparación de los tipos medios efectivos muestra que sólo existen disminuciones relevantes para rentas superiores a 120 mil euros, que además crecen con los rendimientos, y para las situadas en el entorno de los 18 mil euros, mientras que en los tramos intermedios las reducciones no alcanzan el punto porcentual e incluso no llegan a 0,3 puntos en la banda comprendida entre 36 y 90 mil euros.

En tercer lugar, la disminución se debe, en concreto, a la rebaja general de la tarifa, ya que, salvo en casos muy concretos, las reducciones no han sido actualizadas de acuerdo con la inflación.

Finalmente, aunque los resultados son los que se deducen de la familia tipo simulada, son similares a los de otros trabajos realizados, y aún no publicados, sobre la base de diferentes hipótesis.

El diverso tratamiento que el anteproyecto

GRÁFICO 1
COMPARACIÓN TIPOS MEDIOS EFECTIVOS EN TARIFAS 2000 Y 2003
 (Tarifa 2000 corregida por precios 2003)

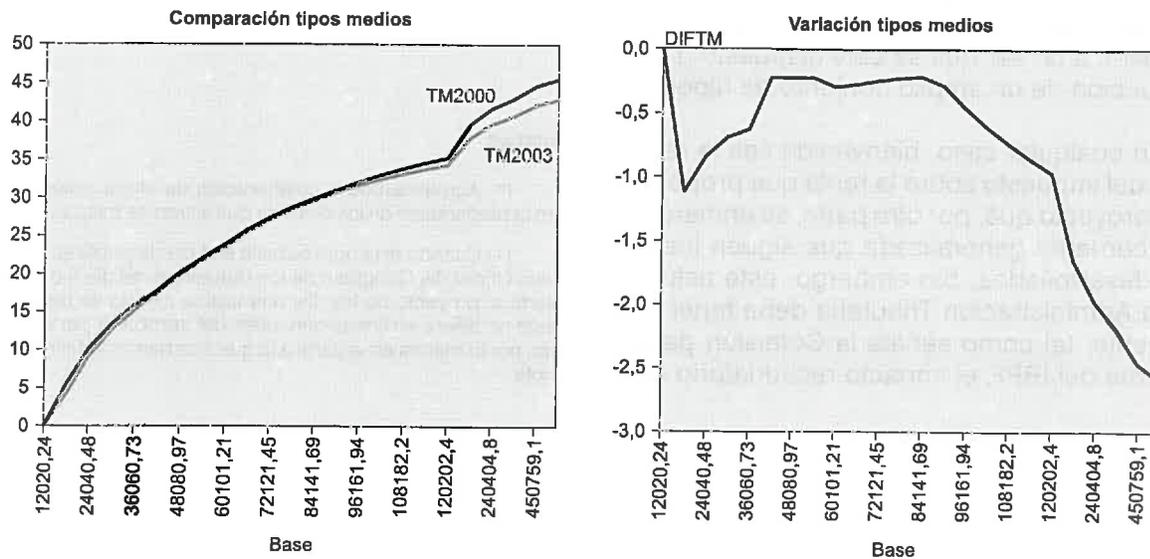
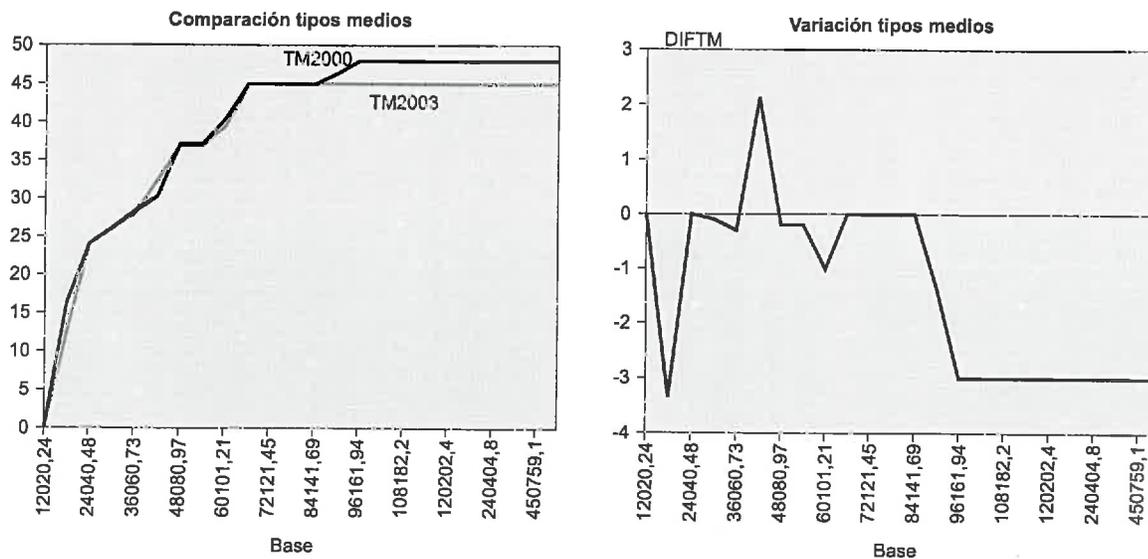


GRÁFICO 2
COMPARACIÓN TIPOS MARGINALES EFECTIVOS EN TARIFAS 2000 Y 2003
 (Tarifa 2000 corregida por precios 2003)



da a los diferentes tramos de renta, nos hace suponer que se debe al impacto final que pueda tener sobre la recaudación, de forma que los tramos menos favorecidos en la reforma son aquéllos en los que se concentran los mayores ingresos del impuesto. Un análisis más profundo de la redistribución de la carga que la

nueva tarifa comporta, exigiría disponer de información estadística acerca de las características personales y patrones de gasto y ahorro por niveles de renta, tarea que excede las pretensiones de esta sencilla nota y para la que no se dispone de información actualizada. En efecto, la única información individualizada disponible

hace referencia a la Encuesta de Presupuestos Familiares de 1990-91. Como es sabido, la encuesta infravalora muy considerablemente los ingresos y no ofrece información suficientemente detallada para permitir una liquidación del impuesto para las familias que componen la muestra, a no ser que se esté dispuesto a la introducción de un amplio conjunto de hipótesis.

En cualquier caso, bienvenida sea la reducción del impuesto sobre la renta que propone el anteproyecto que, por otra parte, se enmarca en una corriente generalizada que siguen los países desarrollados. Sin embargo, este esfuerzo de la Administración Tributaria debe tener muy presente, tal como señala la Comisión para la reforma del IRPF, el impacto recaudatorio de la

medida para que no se vea afectado el equilibrio presupuestario. Ante un futuro de perspectivas económicas inciertas y de demandas sociales crecientes, la prudencia será una buena consejera.

NOTAS

(*) Agradecemos la colaboración de María Jesús Guijarro en la preparación de los cuadros que sirven de base a esta nota.

(1) Cuando esta nota se halla en fase de publicación, el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados del día 5 de junio inserta el proyecto de ley. De una rápida ojeada se deduce que éste no difiere en líneas generales del aprobado por el Ministerio, por lo menos en la parte a la que nos hemos referido en esta nota.